



09 DIC 2015

PROYECTO DE ORDENANZA N°

002-15

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ESTABLECER EMERGENCIA Y ORDENAMIENTO ECONÓMICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPALIDAD BARILOCHE.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución Provincial.

Carta Orgánica Municipal.

Decreto Nacional 206/09- Fondo Federal Solidario.

Decreto Provincial 82/09 – Adhiere Decreto Nacional 206/09.

Ordenanza 2601-CM-14 – Presupuesto Municipal 2015.

Ordenanza 2381-CM-13- Establece emergencia vial en la ciudad.

Ordenanza - 2273-CM-11- Declara la emergencia habitacional en la Ciudad de San Carlos de Bariloche hasta el 30 de Marzo de 2012.

Ordenanza - 2188-CM-11- Declaración de la emergencia económica y social.

Ordenanza 2119-CM-10- Adhiere al Decreto 82/09 del Poder Ejecutivo Provincial.

Ordenanza 1604-CM-00 - Establecer emergencia y ordenamiento económico, financiero, administrativo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche - y sus modificatorias.

Ordenanza 1351-CM-03- Prorrogar declaración emergencia y ordenamiento económico, financiero administrativo Municipio San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 669-CM-91 – Reglamento de contabilidad.

Resolución 24-I-2010 – Bariloche- Adhiere Decreto Nacional 206/09 y Decreto Provincial 82/09.

Ejecución de Presupuestaria de Egresos hasta 31/10/15.

Informe Anual Tribunal del Contrador, periodo 2014.

Informe Anual Tribunal de Contrador al 25 de noviembre de 2015.

FUNDAMENTOS

La Carta Orgánica de la ciudad establece que el Estado Municipal tiene entre sus principales funciones la de gobernar y administrar los asuntos públicos e intereses locales dirigidos al bien común, para promover el desarrollo humano y social.

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



Concejo Municipal

En la actualidad, la Municipalidad está atravesando una profunda crisis económico-financiera, administrativa, que incide directamente en la vida de todos los barilochenses. En este sentido, se torna urgente e imprescindible realizar acciones de emergencia tendientes a frenar el endeudamiento progresivo y el desmanejo que se viene produciendo con los recursos del Estado Municipal, el cual, de mantenerse, pone en grave en riesgo la continuidad de la prestación de los servicios indispensables para la ciudad.

En el informe económico 2014, realizado por el Tribunal de Contralor a fines del año pasado, ya se advertía la notable disminución en el pago de deudas Municipales por parte del Municipio. En este sentido compararon Octubre 2013, con Octubre 2014 y concluyeron como resultado que la deuda a Octubre de 2013 de \$ 22.090.522,37- había pasado, a Octubre de 2014, a un monto de \$ 82.548.269,22-; lo que implica un incremento interanual de la deuda municipal del 274%.

A ello se le suma el nuevo informe del Tribunal de Contralor, del día 30 de noviembre de 2015; donde se deja constancia que la deuda por retenciones a terceros; que involucra las Retenciones de Ganancias, Ingresos Brutos, IPPY, SOYEM, proveedores, entre otras es de \$110.174.000-. La mora en el cumplimiento del pago de obligaciones a terceros, es una falta gravísima; en primer lugar por el perjuicio que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche le está originando a esos prestadores de servicios y en segundo lugar, por las consecuencias negativas de cualquier acción judicial de los mismos sobre las arcas municipales, como así también el incremento de la deuda por los intereses que genera, así como las factibles sanciones económicas de los Organismos Fiscalizadores que se encuentran determinadas por Ley.

Asimismo el Ejecutivo Municipal contó con un presupuesto abultado de más de 1.600 millones de pesos, que le permitía realizar un descubierto bancario, sin la previa aprobación del Concejo Municipal, del 1% del total de dicho presupuesto; herramienta que el Gobierno saliente, utilizó reiteradas veces, generando una deuda de intereses por tal concepto de \$12.119.000-.

En el mismo sentido se informa una deuda de \$54.600.000-, por el desvío de los Fondos Específicos, que comprendían la construcción de las 451 viviendas, obras complementarias de las 645 viviendas, construcción del teatro independiente, Plan calor 2015, Promeba, Gasoducto cordillerano, torneo nacional del Ajedrez, equipamiento de camiones recolectores y fondo federal sojero, entre otros.

Para dejar claro esta situación, es importante mencionar que los Fondos Específicos, son aquellos que la Municipalidad tiene la obligación de destinarlos exclusivamente para el fin que fueron recibidos. En cuanto a la utilización de los mismos, el Decreto Nacional 206/09 prohíbe expresamente su utilización para la financiación de gastos corrientes. De este modo el decreto provincial 82/2009, adhiere a las disposiciones establecidas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, y a su vez la Ordenanza Municipal 2119-CM-10 y la Resolución del Poder Ejecutivo Municipal 24/2010, también dejan claro los destinos, que el Departamento Ejecutivo, debe propender para la utilización de este importante recurso, constituido por el Fondo Federal Solidario, vigilando el cumplimiento de la prohibición de utilización para gastos corrientes.

Asimismo, la Ordenanza 669-CM-91 de Contabilidad del Municipio de San Carlos de Bariloche, en su artículo 44º establece: "Los recursos con afectación específica, podrán ser utilizados transitoriamente para hacer frente a situaciones de liquidez de caja. Dicha utilización que será dispuesta por el Secretario de Economía o por el Titular del respectivo Organismo autárquico, no significará cambio de financiación ni del destino de los fondos, debiendo regularizarse dentro del ejercicio financiero". En base a lo enunciado anteriormente los fondos de carácter específicos deben estar restituidos en las cuentas

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



Concejo Municipal

correspondientes al cierre del ejercicio fiscal; caso contrario, el Gobierno Municipal violaría las normas nacionales y provinciales vigentes en la materia.

En conclusión la deuda exigible municipal asciende a los \$176.893.000- a los que se le deben sumar, por contratos, convenios y adjudicaciones de obras comprometidas, la suma de \$424.126.000-. Es decir que la Municipalidad tiene una deuda total de \$601.019.000-, que tarde o temprano debe pagar.

Al analizar la situación económica-financiera actual de la Municipalidad, se revela un desequilibrio estructural y sistemático en las cuentas públicas, provocando, por un lado, la falta de ingresos suficientes para brindar garantías y/o proveer servicios básicos para la sociedad; y por otro lado, un permanente endeudamiento por parte del Municipio, por el incumplimiento de pago a los diferentes proveedores de Insumos, Equipamientos y Servicios prestados por terceros y pautados por los actos administrativos correspondientes.

En los primeros días de noviembre del 2015, según las propias declaraciones del ex Secretario de Hacienda, Cdor, Guillermo Perez Gallinquer, el Departamento Ejecutivo informó a los medios de difusión local que la deuda reconocida por el Estado Municipal, era de 540 millones de pesos. Hoy, por el último informe del Tribunal de Contralor, sabemos que se trata de mucho más.

No solo el Municipio se endeudó y desvió los fondos específicos, sino que tampoco se han aplicado los recursos económicos que hoy se adeudan, a obras o servicios, compra de maquinarias necesarias para una correcta prestación de servicios o compra de equipamiento y vestimenta para el empleado municipal, entre otros conceptos.

La situación económico-financiera del municipio, compromete las cuentas municipales en función de la exigibilidad a corto plazo de la deuda. Esto conlleva al incumplimiento de pago por parte del Municipio, a los diferentes proveedores de Insumos, Equipamientos y Servicios prestados por terceros y pautados por los actos administrativos correspondientes, con el posible cese de las prestaciones y con la imposibilidad de brindar los servicios locales esenciales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, entendemos que estamos ante una situación de crisis y de necesidad pública, que exige la adopción de medidas de emergencia tendientes a salvaguardar los intereses generales; para poner fin y remediar situaciones de gravedad, que obligan a intervenir en el orden patrimonial, fijando plazos y concediendo esperas, a fin de evitar poner en riesgo las garantías, la provisión de servicios y los derechos que el Gobierno asume ante la población.

En este sentido entendemos que es fundamental, para brindar nuevas herramientas al Estado Municipal y salir de esta crisis, declarar la Emergencia y Ordenamiento Económico, Financiero, Administrativo de la Municipalidad de Bariloche. El derecho de la emergencia se encuadra dentro del más amplio derecho de necesidad; y como Estado debemos tener como objetivo, preservar el bienestar de los habitantes. Garantizar la subsistencia del Estado, es esencial para poder cumplir con tal fin de bien común.

En síntesis, la emergencia económica es asimilable a un estado de necesidad. No trata de sustituir las competencias legislativas, ni de excluir de las funciones de contralor y/o fiscalizador institucional, sino de brindar al Departamento Ejecutivo las herramientas que le permitan superar con mayor celeridad la situación extraordinaria planteada.

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



Concejo Municipal

Por todo lo expresado anteriormente y como producto de un trabajo responsable entendemos fundamental la aprobación del presente proyecto.

AUTOR: Intendente Municipal Ing. Gustavo Gennuso.

El proyecto original N° _____, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día _____ de _____ según consta en el Acta N° _____. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Se declara el estado de emergencia económica, administrativa y financiera de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) La presente norma tiene por objetivo superar la crisis económica, administrativa y financiera del Municipio de San Carlos de Bariloche y contribuir a desarrollar políticas, estrategias y programas públicos, para reordenar la situación y promover una administración ordenada y eficaz, que favorezca el desarrollo local, fomentando principios de austeridad y eficiencia económica.

Art. 3º) La vigencia de este régimen excepcional de funcionamiento de la Administración Municipal, será de seis (6) meses a partir de su promulgación; prorrogables por otro período igual por el Concejo Municipal, a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo informar y justificar su solicitud de próroga treinta (30) días antes de la finalización del plazo fijado en la presente.

Art. 4º) La presente Ordenanza se aplicará al Concejo Deliberante y al Tribunal de Contralor en lo que resulte pertinente, y en todo el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal incluyendo a Entidades Autárquicas; Autónomas, Sociedades, Establecimientos y demás Instituciones en las que el Municipio tenga participación.

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo podrá solicitar al Concejo Municipal, la suspensión total o parcialmente de la vigencia de la presente, siempre y cuando se haya logrado total o parcialmente los objetivos perseguidos con su declaración o superado el estado de emergencia.

Art. 6º) El Departamento Ejecutivo deberá realizar una evaluación de la aplicación de la presente Ordenanza, haciendo un monitoreo permanente de todas las acciones y resultados, con el objeto de elevar un informe bimestral, ante el Concejo Municipal y Tribunal de Contralor.

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



Art. 7º) A partir de la vigencia de la presente, el Departamento Ejecutivo deberá:

- a) Contener el gasto de la administración pública, garantizando la prestación de servicios.
- b) Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes y otros estamentos del Estado Municipal.
- c) Disponer la renegociación o rescisión de contratos y convenios por locación de obras y locación servicios.
- d) Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal,
- e) Restringir la utilización de vehículos oficiales a los usos estrictamente necesarios destinados al servicio de la población.
- f) Canalizar por medio del Departamento Suministros la realización de todas las compras de insumos y servicios que sean necesarios en cada área del Municipio sin excepción.
- g) Verificar el estado de las concesiones otorgadas, como así también el estricto control del cobro de los cánones establecidos.
- h) Generar una eficiente política de recaudación, controlando adecuadamente las actividades que generan tasas o derechos que debe percibir la comuna.
- i) Efectuar una revisión de las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria en los aspectos vinculados a las necesarias readecuaciones.
- j) Limitar los gastos de las partidas de Publicidad y Propaganda, salvo aquellas que tengan por objeto difundir y comunicar los actos de gobierno que involucren el interés general y estén enmarcados en el deber constitucional de informar.
- k) Disponer en todos los ámbitos la búsqueda de proyectos de innovación y el establecimiento de acciones participativas y colaborativas junto con Organizaciones y Entidades, y la Comunidad en general, que posibiliten reducir costos y gastos, generar mayores ingresos y mejorar la asignación de los recursos.

Art. 8º) Se dispone la suspensión de los viáticos de los funcionarios políticos del Departamento Ejecutivo, a excepción de las autorizadas por Resolución del Intendente Municipal, la cual deberá estar debidamente fundada y responder a acciones de Gobierno que acrediten la necesidad y urgencia pública.

Art. 9º) Se suspende el uso de telefonía celular a cargo del Municipio, de todos los funcionarios integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal, de las áreas dependientes de los mismos y juntas vecinales.

Art. 10º) Se dispone la desafectación del uso de vehículos oficiales, a todos los funcionarios políticos integrantes del Departamento Ejecutivo.

Art. 11º) Se suspende la utilización de todas las cajas chicas que se encuentren en funcionamiento en las distintas áreas del Departamento Ejecutivo al momento de la promulgación de la presente ordenanza y hasta tanto esté en vigencia la misma.

Art. 12º) Se determina el manejo centralizado y unificado de los recursos municipales en una única cuenta corriente bancaria, tendiendo a realizar una eficiente y ordenada utilización de los mismos. Quedan exceptuados de dicha medida los Fondos Específicos, provenientes de programas especiales financiados por terceros que requieran administración separada de recursos, a los efectos de su presentación y posterior rendición de cuentas.



“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



Concejo Municipal

Art. 13º) Se determina como meta mínima a alcanzar un aumento en la recaudación para el próximo ejercicio fiscal en un cuarenta por ciento (40%) sobre la actual recaudación y escala tarifaria.

Art. 14º) El Departamento Ejecutivo deberá presentar el Presupuesto 2016 conteniendo una reorientación del gasto de manera tal que contemple medidas de austeridad y restricción de los mismos en áreas no indispensables.

Art. 15º) Se dispone restringir al mínimo las erogaciones mensuales por parte del Departamento Ejecutivo, correspondiente a la Partida Protocolo.

Art. 16º) Se establece un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la promulgación de la presente, para que el Departamento Ejecutivo proceda a informar sobre las funciones que cumple cada persona contratada, área en que se encuentra afectada y opinión fundada sobre la necesidad de la continuidad de la relación laboral y/o su reubicación, con igual o menor carga horaria. Todo contrato caducará sin excepción el día estipulado.

Art. 17º) Se otorga un plazo de SESENTA días (60) hábiles a partir de la promulgación de la presente, para que el Departamento Ejecutivo inicie la reestructuración general y sectorial de dependencias pertenecientes a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, así como la reubicación del personal, traslados, cambios de dependencias o tareas, modificación de horarios, y toda otra medida que juzgue conveniente, para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal y afrontar la crisis económica imperante de acuerdo a las prioridades y necesidades en el marco de la presente Ordenanza, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 26º de la Ordenanza 137-C-88.

Art. 18º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a adoptar sistemas de retiro voluntario, jubilación anticipada del personal a efectos de proceder a la adecuación presupuestaria llevada adelante por la emergencia. Para optar por el retiro voluntario, el agente deberá encuadrarse en una situación de revista tal que le reste un plazo no mayor de dos (2) años para acceder a la jubilación ordinaria, cualquiera fuera su edad. Los agentes acogidos a dichos sistemas, no podrán reingresar a la Administración Municipal, sea como agente de planta permanente con estabilidad o en planta transitoria.

Art. 19º) El Departamento Ejecutivo determinará la puesta en vigencia del régimen de Retiro Voluntario con carácter general o por sectores de la Administración Municipal. Fijará plazos para el acogimiento, tabla de valores y establecerá la modalidad de pago de la compensación que correspondiere.

El Departamento Ejecutivo podrá denegar el retiro voluntario de los agentes que considere indispensables por razones de servicio.

Art. 20º) El Departamento Ejecutivo agilizará las tramitaciones de todos aquellos agentes que por problemas de salud estén en condiciones de jubilarse.

Art. 21º) Se determina el congelamiento de vacantes para ingreso de personal a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. La necesidad de nuevas incorporaciones será autorizada por el Sr. Intendente Municipal, sólo en casos imprescindibles para el desenvolvimiento institucional o de prestación de servicios a la

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



comunidad.

Art. 22º) El Departamento Ejecutivo sin excederse del régimen horario, podrá disponer turnos matutinos, vespertinos o nocturnos; y francos rotativos, que aseguren una eficaz prestación de los Servicios Públicos.

Art. 23º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a renegociar el precio o canon correspondientes a contratos con terceros y a disminuir dentro de los porcentajes máximos establecidos y autorizados por Leyes Nacionales, Provinciales u Ordenanzas Municipales, el monto de los contratos vigentes; renegociando con los proveedores y contratistas la cantidad y calidad de los servicios objeto de tales contrataciones, a fin de lograr el objetivo propuesto por la presente ordenanza.

Art. 24º) Se autoriza al Ejecutivo Municipal, en el marco de la presente Ordenanza y con el fin de cumplir con el objetivo de recaudar las acreencias que tiene el Municipio, a establecer facilidades de pago, las que determinará por vía reglamentaria a través de una Resolución de Intendencia.

Art. 25º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a reestructurar el área de Hacienda, con la reasignación de recursos existentes de las demás áreas y/o por excepción a las normas generales contenidas en la presente, para fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Art. 26º) Dispóngase el inicio de un proceso de verificación de créditos que deberá ser reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y la liquidación de sus acreencias expresados en pesos al 08 de diciembre de 2015. El Departamento ejecutivo a través de la reglamentación organizará y fijará el plazo para la verificación de los créditos y deudas. Los casos en que la deuda reclamada no cuente con el aval del funcionario actuante no serán reconocidos por la Municipalidad.

Art. 27º) Consolidada la deuda, una vez culminado el proceso de verificación de créditos que legitima las acreencias, el Departamento Ejecutivo podrá acordar formas mixtas de cancelación con cada uno de los acreedores, en las proporciones y plazos acordes con la disponibilidad presupuestaria.

Art. 28º) El Departamento Ejecutivo deberá inexcusablemente adoptar adicionalmente todas las medidas necesarias conducentes al logro del equilibrio fiscal eliminando el déficit operativo preexistente; siendo éste un objetivo prioritario del Gobierno Municipal.

Art. 29º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”